

Ebro siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras pendientes de ejecución comenzarán en un plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados desde la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados éstos y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público en metros cuadrados más los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general sin derecho a indemnización alguna.

6.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Queda prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de ejecución material de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1964.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastia.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 29 de octubre de 1964 ha resuelto adjudicar definitivamente los siguientes servicios públicos regulares de transportes mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Villaseco y Zamora, provincia de Zamora (expediente número 7.100), a don José Martín Vizán, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villaseco y Zamora, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Almaz de Duero, Dehesa de Valverde y Dehesa de Valdelaoba, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y sin prohibiciones de tráfico, excepto en las intensificaciones de servicios que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones todos los días, excepto domingos y festivos: Una expedición de ida y vuelta entre Villaseco y Zamora.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 25 y 15 viajeros, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,6432 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09648 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).—7.555-A.

Servicio entre Pravio y Mota, provincia de La Coruña (expediente número 7.589), a «Autos Cal Pita, S. A.», por cesión a su favor de los derechos de «Compañía de Tranvías de La Coruña, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Pravio y Mota, de 1,8 kilómetros de longitud, pasará por Cuatro Caminos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones diariamente: Tres de ida y vuelta, que se realizan como prolongación de los establecidos en el servicio base (V-1.263: C-39).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.263: C-39).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base (V-1.263: C-39).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo a), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a los ferrocarriles afectados el canon de coincidencia que corresponda.—7.556-A.

Servicio entre Brejo y Santa María de Vigo, como prolongación del que es concesionaria «Autos Cal Pita, S. A.» (expediente número 7.987), por transferencia a su favor de la «Compañía de Tranvías de La Coruña, S. A.», entre La Coruña y Brejo (V-1.327: C-44), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Brejo y Santa María de Vigo, de 2,5 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones diariamente: Tres de ida y vuelta, que se realizarán como prolongación de las establecidas en el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio-base (V-1.327: C-44).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base que las del servicio-base (V-1.327: C-44).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—7.557-A.

Unificación número 13, entre Montoro (estación) y Villanueva de Córdoba, con prolongación entre Villanueva de Córdoba y Venta de la Jara (V-18) y entre Fuencaliente y Montoro (estación) (V-1.070), que se denominará Unificación número 13, entre Montoro (estación) y Venta de la Jara, con hijuela entre Cardena y Fuencaliente, provincias de Córdoba y Ciudad Real, a don Pedro Muñoz Gómez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Montoro (estación) y Venta de la Jara, de 91 kilómetros de longitud, pasará por Villa del Río, Venta del Novillo, Venta del Charco, Cardena, Ventorro la Vicente y Villanueva de Córdoba, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Montoro y su estación férrea.

El itinerario de la hijuela entre Cardena y Fuencaliente, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Venta de Anhel, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones todos los días, excepto domingos:

Una expedición de ida y vuelta entre Montoro (estación) y Venta de la Jara.

Una expedición de ida y vuelta entre Fuencaliente y Villanueva de Córdoba.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión del servicio los siguientes vehículos:

Tres ómnibus de capacidad para 22 viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro.

Clase segunda: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 28 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación José de Castro Gil.—7.558-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Alcedia de Carlet por las obras de ensanche, recargo y doble tratamiento superficial entre los puntos kilométricos 29.659 y 32.651 de la C. C. número 3.322, de Tabernes de Valldigna a Liria por Chiva.

Practicada la información pública en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 18 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento y finalizado por tanto el plazo de alegaciones, esta Jefatura, en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquélla, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Alcedia de Carlet por las obras de ensanche, recargo y doble tratamiento superficial entre los puntos kilométricos 29.659 y 32.651 de la C. C. número 3.322, de Tabernes de Valldigna a Liria por Chiva, que son los que insertó el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto de 1964, páginas 11252-54, publicar reglamentariamente esta resolución y notificarla individualmente a los interesados, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que la relación les afecte. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Valencia, 30 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—9.069-E.

RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla por la que se declara la necesidad de ocupación de las parcelas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de construcción del canal de Alicante. trozo segundo, segunda parte.

En el expediente de expropiación forzosa que esta Mancomunidad sigue para ocupar los terrenos precisos a la construcción de las obras del canal de Alicante, trozo segundo, segunda parte, esta Dirección ha dictado el acuerdo que literalmente copiado dice: «Cumplido el trámite de información pública que establece el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sin que se hayan producido reclamaciones, esta Dirección, conforme a las facultades que le confiere el artículo 98, en relación con el 20, de la citada disposición legal, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas, cuyo detalle descriptivo consta en el anuncio de este Organismo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre último y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» del día 7 del mismo mes, pertenecientes en propiedad a los señores que allí se indican, a cuyo pleno dominio afecta. Publíquese este acuerdo y notifíquese individualmente a los interesados en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el término de diez días.»

Cartagena, 1 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Director. 9.600-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de noviembre de 1964 por la que se concede un plazo de treinta días para que opten los Catedráticos y Profesores adjuntos numerarios de los Institutos de Orense y San Sebastián entre pasar a la plantilla del masculino o femenino de nueva creación.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 3526/1964, de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre siguiente) fueron creados en cada una de las ciudades de Orense y San Sebastián un Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino y otro femenino extinguiéndose los actuales mixtos, y con el fin de dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 2.º y 4.º del referido Decreto en relación con el 557/1960, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Los Catedráticos y Profesores adjuntos numerarios que presten sus servicios actualmente en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mixtos de Orense y San Sebastián, que se extinguen, podrán optar por quedar destinados en el masculino o femenino, indistintamente, de la propia capital.

Segundo. A tal fin se abre un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados ejerzan el derecho de opción que se les concede por medio de instancia dirigida a V. I. y tramitada con informe y por conducto de la Dirección del Instituto respectivo.

Tercero. Se autoriza a esa Dirección General para dictar las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace pública la aprobación de obras de reparación de cubiertas y otras obras de conservación en los edificios que ocupa el Colegio Mayor «Santa Teresa de Jesús», de la calle de Fortuny, de esta capital, dependiente de la Universidad de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de cubiertas y otras obras de conservación en los edificios que ocupa el Colegio Mayor femenino «Santa Teresa de Jesús», de la Universidad de Madrid, redactado por el Arquitecto don Ernesto Ripollés;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 357.835,79 pesetas; pluses, 28.626,86 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 53.675,36; importe de contrata, 440.138,01 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, descontado el dos por ciento que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 9.643,68 pesetas; ídem íd. por dirección, 9.643,68 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 5.786,20 pesetas. Total, 465.211,57 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Luis Portell Denolar, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 438.817,60 pesetas, lo que representa una baja de 0,30 por 100 en relación con el presupuesto tipo de contrata, por lo que el importe total de las obras queda finado en 463.891,16 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia por su importe de 463.891,16 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos del Departamento en la partida número 341.331.

Segundo.—Que se adjudique a don Luis Portell Denolar por la cantidad de 438.817,60 pesetas, y